



*Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón*

FUNDAMENTOS DE ORDENANZA N° 569

VISTO:

La necesidad de incrementar el servicio de Atención Primaria de la Salud en la órbita municipal como elemento fundamental para el desarrollo armónico de la ciudad de Guernica y permitir que el tránsito por la infancia de quienes deben ser los únicos privilegiados, nuestros niños reciban tan vital beneficio; como así también la necesidad de instalar un Centro Comunitario que permita un mejor vínculo para la reinserción e integración social de las familias como la implementación de planes y servicios concretos, y

CONSIDERANDO:

Que el presupuesto de la Provincia de Buenos Aires posee una partida presupuestada especial destinada específicamente para la construcción e implementación de un Centro de Salud (Sala de Primeros Auxilios) y un Centro Comunitario.

Que el barrio de la Yaya es una de las zonas que experimenta no solo la mayor densidad poblacional, sino que, como contrapartida presenta uno de los mas altos índices de NBI del distrito de Presidente Perón.

Que los informes presentados por la Secretaría de Salud y la Secretaría de Planificación Estratégica y Medio Ambiente resultan coincidentes en cuanto a la necesidad que vendría a suplir el Gobierno Provincial y a la ubicación escogida para su implementación, es decir, una fracción de terreno perteneciente a la manzana 58 de la sección S, circunscripción VIII en su porción lindante con la Avenida 133 en todo su ancho desde calle 118 hasta calle 120, ocupando 30 metros de profundidad sobre ambas calles laterales hacia la calle 131, y

Que resulta conveniente, oportuno y necesario modificar la ordenanza 202/99 desafectando dicha fracción de terreno como espacio verde y autorizar a través del HCD la afectación de la misma a la construcciones y el posterior funcionamiento de un Centro de Salud y un Centro Comunal.

De conformidad con lo establecido en los artículos N° 27 inciso 2, N° 28 incisos 1 y 8 y N° 52 de la Ley Orgánica de las Municipalidades,

Por lo expuesto,

Alejandro M. Viegas da Luz
SECRETARIO
H. C. D. DE PRESIDENTE PERÓN



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN

DEROGADO

d./Dec. N° 627
23/07/09



Honorable Concejo Deliberante
De Presidente Perón

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PRESIDENTE PERÓN, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de las Municipalidades sanciona la,

ORDENANZA N° 569

ARTICULO 1°: Destinase para la construcción de un Centro de Salud y Centro Comunitario, una fracción de terreno de 60 m. de frente por 30 m. de profundidad designado catastralmente como CIRC VIII SEC S. Manzana 58 Partida 25.325 con frente a la Av. 133 entre las calles 118 y 120 y que fuere incorporada al Dominio Público Municipal por Ordenanza N° 202.-

ARTÍCULO 2°: Autorízase la construcción de una Sala de Primeros Auxilios y un Centro Comunal con las características y la modalidad que establezca la Provincia de Buenos Aires a través del Ministerio de Infraestructura y su Dirección de Arquitectura.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, registre, etc.-

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Presidente Perón, a los veintisiete días, del mes de Octubre del año dos mil ocho.-

ALEJANDRO V. VIZZARI
H. C. D. PRESIDENTE PERÓN



Germán R. Wibratt
PRESIDENTE
H. C. D. DE PTE. PERÓN

Guernica, 31 de octubre de 2008.-

VISTO:

La Ordenanza N° 569 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante del Partido de Presidente Perón en fecha 27 de octubre de 2008;

Por ello:

El Señor Intendente Municipal en uso de sus facultades

DECRETA

ARTICULO 1°: Promúlgase la ORDENANZA N° 569.-

ARTICULO 2°: Tomen conocimiento las áreas que correspondan.-

ARTICULO 3°: Comuníquese, registre, dése a publicidad y archívese.-

DR. DANIEL NÉSTOR FONTANELLA
SECRETARIO DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE PTE. PERÓN



Alfonso Anibal Regueiro
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE PRESIDENTE PERÓN

Dec. N° 1322.-